

S A L I D A	 N° 232
	25 MARZO 2020
	SINDICATO MÉDICO DE GRANADA

Estimados compañeros:

En atención a la duda planteada por los compañeros en el whatsapp del día de ayer, es decir si los “cargos intermedios estaban facultados, en base a la Ley de Protección de datos, para informar a los facultativos si eran o no positivos en coronavirus”., me puse a bucear por las normativas de aplicación al respecto, sin olvidar la situación actual de “ Estado de Alarma” que modifica o limita ciertos derechos de las personas, todo ello lógicamente en atención a la normativa que se publique durante dicho Estado de Alarma.

Os adjunto un informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos, en relación con el tratamiento de datos resultantes de la actual situación del virus COVID 19.

En primer lugar y tal como se recoge en dicho informe, en el Estado de Alarma que nos encontramos, la normativa de protección de datos personales se sigue aplicando en su integridad.

Centrándonos en la duda de ayer, en la parte final del informe se recoge que efectivamente y teniendo en cuenta la “Crisis Sanitaria” y la situación de emergencia para la protección de intereses esenciales de salud pública podrán tratarse los datos de salud de la personas físicas incluso por el empleador, ahora bien evitando, por supuesto que dicha información sobre los datos sanitarios del empleado se utilice para otros fines (a no ser que exista consentimiento por parte del trabajador).

Por tanto y por terminar, entiendo bajo mi humilde opinión que en la situación actual y siempre con las garantías establecidas en la Ley y siempre que los datos de salud sean utilizados para el cumplimiento de una obligación legal, los cargos intermedios, por delegación de la Dirección Gerencia, que es el Empleador, pueden informar del resultado de las pruebas del COVID realizadas a los facultativos.

Granada, 25 de marzo de 2020

Paqui Muñoz.

Asesoría Jurídica Simeg